



AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO
DIFERENCIADO DE LOCALIZACIÓN PARA
PROYECTO HABITACIONAL "CERRO CARACOL"
DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO.

RESOLUCION EX. N° 0089 /

IQUIQUE, 26 FEB 2020

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49/2011 del Ministerio de V. y U., que reglamenta el Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/76 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 31/2019, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.
- c) Lo dispuesto por las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante carta N° 33 de fecha 18 de febrero de 2020, de entidad patrocinante: ACL Ingeniería y Construcción Limitada, ha solicitado se autorice la aplicación de subsidio diferenciado de localización, de acuerdo a lo previsto en el art. 35 y siguientes del D.S. N° 49/2011 de V. y U., al inmueble que se individualiza más adelante, para el desarrollo del proyecto denominado: "Cerro Caracol", emplazado en la comuna de Alto Hospicio.

2.- Que, conforme al Informe DUI N° 9/2020, de fecha 26 de febrero de 2020, previa verificación en la forma que indica, se concluye que el terreno a que se refiere este instrumento, cumple con los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del art 35 del D.S. N° 49 de V. y U., por lo que recomienda se califique favorable la autorización del subsidio complementario a la localización, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: AUTORIZASE la aplicación del subsidio diferenciado a la localización, para el terreno donde se ubicará proyecto habitacional denominado: "Cerro Caracol", que se individualiza a continuación:

Denominación: Prolongación Avda. Mártir Detective José Cubillos sin número, comuna de Alto Hospicio, Rol de Avalúo Fiscal N° 2340-13 y 2340-14.

SEGUNDO: TENGASE PRESENTE, que previa a la aplicación de lo dispuesto en el **resuelvo anterior**, corresponde, respecto del proyecto habitacional individualizado, se verifique lo prevenido en el inciso penúltimo del art. 35 del D.S. N° 49/2011 de V. y U.

COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



CPR/GAG/ASY/RBV

DISTRIBUCION:

- E.P. ACL Ltda., Sotomayor 528 Of. 601 Iquique.
- Dirección Regional SERVIU
- Departamento de Operaciones Habitacionales (Sección Subsidios)
- Departamento de Planes y Programas
- Departamento de Desarrollo Urbano
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes



INFORME D-DUI N° 09/2020

1.- Se ha recibido su Carta N° 33 de fecha 18.02.2020 de Sra. Claudia Condore Bravo, Gerente Entidad Patrocinante (EP) ACL Ingeniería y Construcción Ltda. mediante el cual solicita, conforme al marco de política habitacional regulada por el D.S. 49/2011 (V. y U.), emitir Resolución Exenta que apruebe la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización para el terreno donde se ubicara el "Proyecto Cerro Caracol" comuna de Alto Hospicio.

2.- Al respecto, se informa lo siguiente:

2.1. De acuerdo a lo señalado en Informe Técnico de fecha 13 de diciembre de 2019 y los antecedentes que lo acompañan, el terreno a que se refiere la presentación correspondiente a los Lotes N 13 y N14, ambos propiedad de ACL Ingeniería y Construcción Limitada, según Certificado de Dominio Vigente Inscrito a FS 2162 vuelta N° 2815 del año 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Iquique.

2.2. El inmueble posee la siguiente denominación, dominio, superficie y rol:

Inmueble: Proyecto Habitacional Cerro Caracol

Denominación: Prolongación Av. Mártir Detective José Cubillos N° S/N, Comuna de Alto Hospicio.

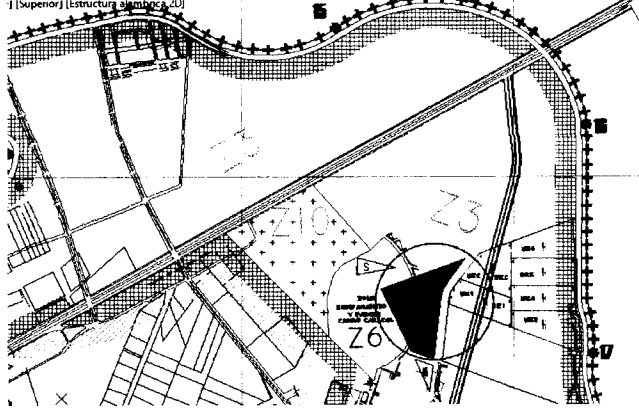
Dominio: ACL Ingeniería y Construcción Limitada, según Certificado de Dominio Vigente Inscrito a FS 2162 vuelta N° 2815 del año 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Iquique.

Superficie: N13 y N14 49.752,01 m²

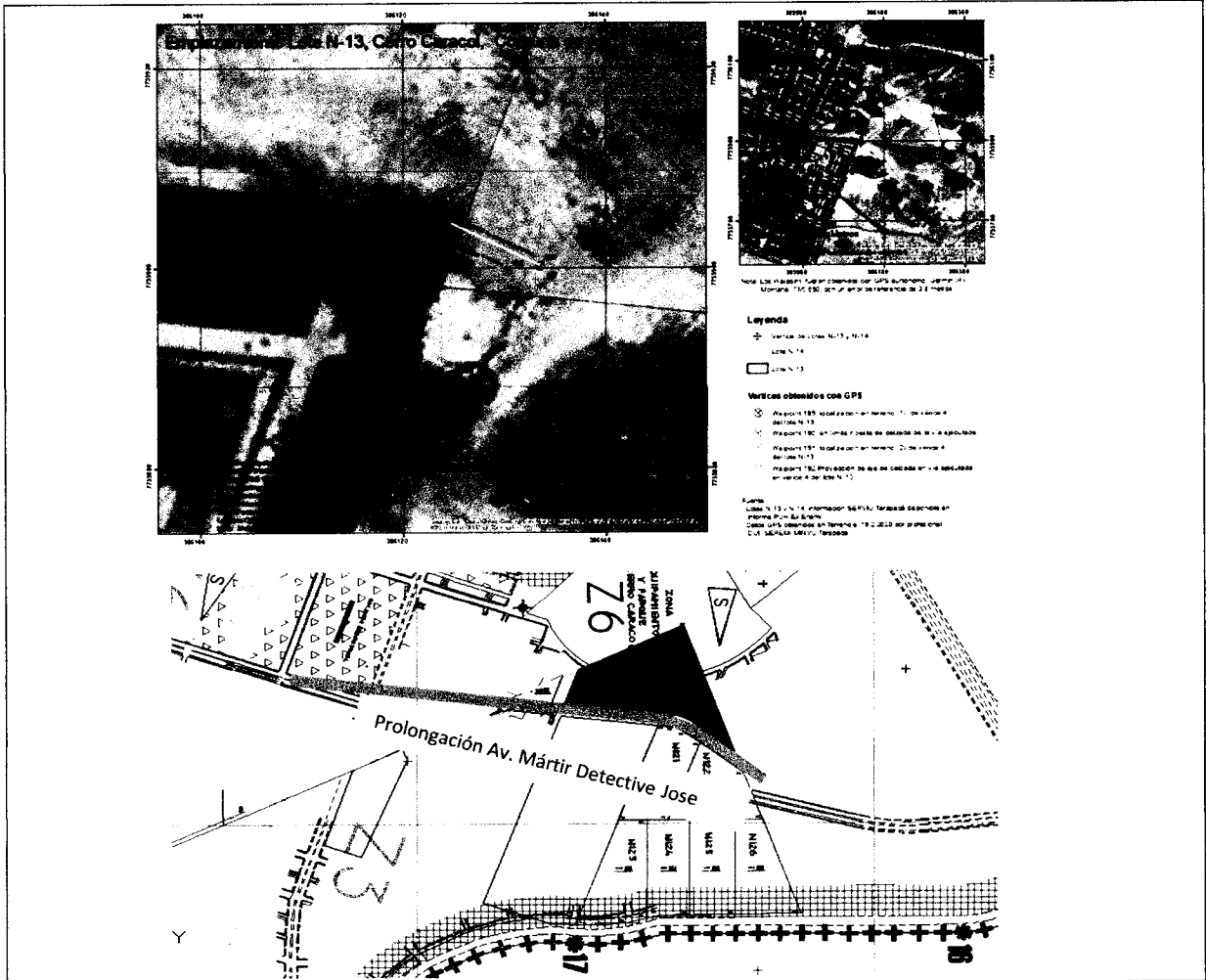
Rol de Avalúo: 2340-13 y 2340-14

2.3. Sobre los criterios a considerar para el caso, conforme a lo señalado en el D.S. 49/2011 de V. y U. y D.S. 105/2014 V. y U, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 2015, que reemplaza su texto, en Artículo 35 *Subsidios Complementarios* letra a) *Subsidio Diferenciado a la Localización*, indica que: Para acceder a este Subsidio Diferenciado de Localización el terreno en que se desarrollara el proyecto o la vivienda a adquirir según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos Números 1, 2 y 3:

INFORME SUBSIDIO LOCALIZACIÓN

Requisito	Descripción	Resultado Verificación de requisitos
1.- Emplazarse el terreno o vivienda construida a lo menos un 50% de su superficie en el área urbana o de extensión urbana, de comunas con población mayor o igual a 5.000 hab. Según último Censo.	Terreno ubicado dentro del área urbana de la ciudad.	Ubicado en área urbana zona Z3 ZONA RESIDENCIAL EN DENSIDAD ALTA y zona Z6 ZONA EQUIPAMIENTO Y PARQUE, Comuna de Alto Hospicio, se verifica CIP N° 413 de fecha 26.07.2019/ CUMPLE
 <p style="font-size: small; margin-left: 20px;">[Superior] [Estructura almboca ZU]</p>		
2.- Emplazarse el terreno o vivienda construida a lo menos un 50% de su superficie, en territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo a art. 33 C del DFL N° 382 (MOP), Ley General de Servicios Sanitarios.	Terreno ubicado fuera del Área Operacional.	Convenio de Ampliación de Territorio Operacional (ATO) entre Aguas del Altiplano y ACL Ingeniería y Construcción Limitada, de acuerdo a contrato de fecha 24.02.2020, para la factibilidad sanitaria/ CUMPLE
3.- Proyectos de Construcción en nuevos terrenos deberá deslindar con vía Local o de rango superior existente. Para Megaproyectos con una vía de servicio o superior existente o dos vías locales.	Terreno deberá deslindar con vía local o de rango superior.	Los predios enfrentan la Vía Prolongación Av. Mártir Detective Jose Cubillos. La vía ejecutada que da acceso al proyecto, se encuentra a aproximadamente a 8 m del vértice poniente del Lote N 13. Distancia verificada en terreno, los Waipoint fueron obtenidos con GPS autónomo Garmin (R) Montana (TM) 650, con un error de referencia de 3-8 m/ CUMPLE

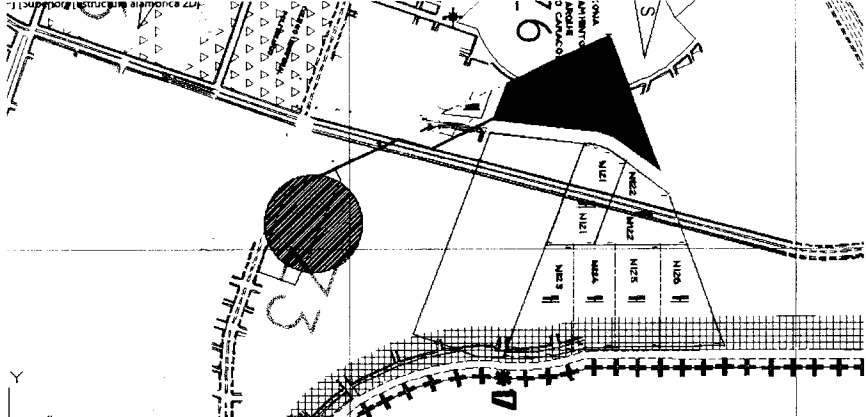
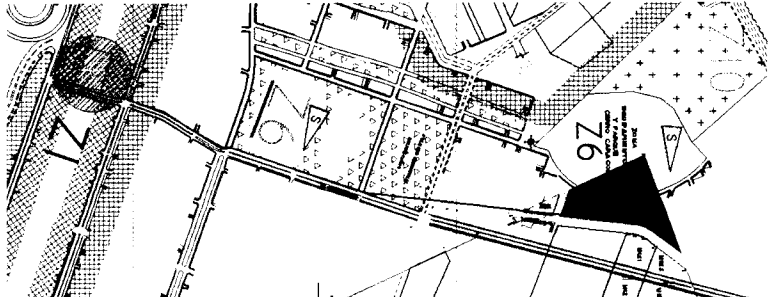

INFORME SUBSIDIO LOCALIZACIÓN

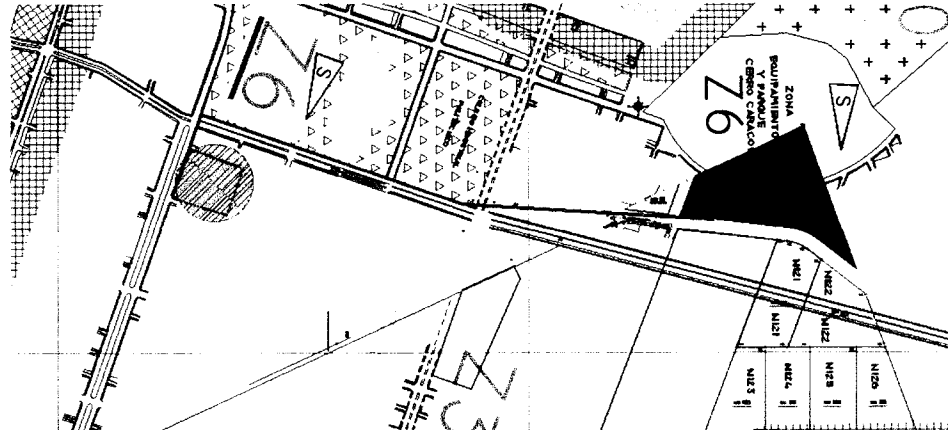


2.4 Adicionalmente tratándose de proyectos de construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno el que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos Números del 4 al 8:

Requisito	Descripción	Resultado Verificación de requisitos
4.-Cercanía Establecimiento Educativo	Cuenta con al menos dos de los siguientes niveles educativos operativos, pre-básica, básica y/o media recorribles peatonalmente no mayor a 1000 m. medidos del punto más cercano del terreno.	Se verifica distancia con Colegio Nirvana, ubicado en Av. Unión Europea N° 4292, aproximadamente a 520 metros lineales recorribles peatonalmente por BNUP /CUMPLE

INFORME SUBSIDIO LOCALIZACIÓN

	<p>5.-Cercanía Establecimiento Salud Primaria</p>	<p>Recorrible peatonalmente no mayor a 2500 m. medidos del punto más cercano del terreno.</p> <p>Se verifica distancia con Servicio de Atención Primaria de Urgencia Dr. Héctor Reyno Gutiérrez, aproximadamente a 1.662 metros lineales recorribles peatonalmente por BNUP/CUMPLE</p>
	<p>6.- Cercanía Vía Transporte publico</p>	<p>Recorrible peatonalmente no mayor a 500 m. medidos del punto más cercano del terreno.</p> <p>Se verifica distancia con Microbús recorrido Línea 3C, transita a 180 m del terreno /CUMPLE</p>
		

7.- Cercanía Equipamiento Comercial, Deportivo o Cultural	Recorrible peatonalmente no mayor a 2500 m. medidos del punto más cercano del terreno.	Se verifica distancia con Centro de Alto Rendimiento (CAR), aproximadamente a 1.241 metros lineales recorribles peatonalmente por BNUP/ CUMPLE
		
8.-Cercanía Verde Publica	Área Recorrible peatonalmente no mayor a 1000 m. medidos del punto más cercano del terreno.	NO CUMPLE

Cabe mencionar que las distancias establecidas en las situaciones precedentes fueron corroboradas por medio de Google Earth, realizando trazados de recorridos peatonales virtuales a través de Bienes Nacionales de Uso Público.

- 2.5. Finalmente, y dado al cumplimiento de lo expuesto en el artículo 35 del D.S. 105/2014 V. y U, que reemplaza el texto del D.S. 49/2011 de V. y U. es que el Informe de aprobación solicitado se **Califica Favorable**, para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.


ALEJANDRA SEPÚLVEDA YOHANSON
ARQUITECTO
ANALISTA DPTO. DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SEREMI-MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ

Iquique, 26 de febrero de 2020

ASY